



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
“ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”
VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ

La UNEXPO-Puerto Ordaz respecto a la privación de libertad de estudiantes universitarios.

La Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre”- Vicerrectorado Puerto Ordaz informa a la comunidad en general su completo rechazo a la privativa de libertad que fue impuesta por decisión judicial al estudiante unexpista del Vicerrectorado Puerto Ordaz, Luis Adrián Acosta, C.I. 27.390.059, de la Especialidad de Ingeniería Mecánica y a la detención del también Bachiller unexpista, Carlos Eduardo Coa Jiménez, C.I. 25.445.418 de la Especialidad de Ing. Electrónica, en flagrante violación del artículo 238 del Código Orgánico Procesal Penal.

El derecho a la inviolabilidad de la libertad personal según el Artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), al debido proceso (Artículo 49 de la C RBV) y a la manifestación pacífica (Artículos 53, 62 y 68 de la C RBV) son derechos constitucionales y, por tanto, no pueden ser vulnerados de ninguna forma en un Estado de Derecho en vigencia.

Adicionalmente a ello, nuestra Carta Magna indica en su preámbulo que su creación es para “**establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica**, multiétnica y pluricultural en un **Estado de justicia**, federal y descentralizado, **que consolide los valores de la libertad, ...**” y lo ratifica en su Artículo 2, cuando indica que “**Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político**”.

Igualmente, la UNEXPO-Vicerrectorado Puerto Ordaz, **manifiesta su desacuerdo con el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas**, contraviniendo lo establecido en el Artículo 68 de la C RBV, al igual que de **cualquier acción de violencia que se ejecute en perjuicio de restringir los derechos constitucionales del pueblo venezolano**.

Por último, nos hacemos solidarios de los estudiantes detenidos y de sus familiares, poniendo a la orden nuestros medios institucionales para lograr que prontamente retornen a sus hogares y a su casa de estudios.

A los 19 días del mes de junio de 2017.

El Vicerrector Regional.